

AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA (MADRID)

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE NAVACERRADA QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NAVACERRADA Y REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA, FORMACIÓN, DEPORTIVAS, DE OCIO Y/ O SOCIALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

BASES REGULADORAS

Base primera

Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la asignación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Navacerrada a las asociaciones, clubs, peñas y otras entidades con personalidad jurídica propia inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y realicen actividades en materia de cultura, formación, deportivas, de ocio y/ o sociales

A estos efectos, las subvenciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Que el proyecto sea de una actividad ya realizada o a desarrollar dentro del plazo de convocatoria
- 2) Que el proyecto o acción sea de tipo cultural, formativo, recreativo o social y tenga por objeto el fomento de actividades de interés general
- 3) Que los programas, proyectos o actividades incentiven el nivel de participación individual y colectiva en la tarea común de municipio.

El importe de estas ayudas se aplicará a la partida presupuestaria 924-489. La cuantía de cada convocatoria ascenderá al que se designe en cada convocatoria del ejercicio correspondiente

Base segunda

Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal con una antigüedad mínima de un año respecto a la fecha de finalización del plazo de

presentación de solicitudes teniendo sus datos actualizados en el momento de solicitar la subvención

- b) No estar incurso en alguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Navacerrada, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas
- d) Realizar la actividad objeto de subvención en el ámbito territorial de Navacerrada, preferentemente.
- e) No ser beneficiario de una subvención con asignación nominativa en el Ayuntamiento de Navacerrada para la realización de actividades con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual.

Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención

Base tercera

Marco normativo y régimen jurídico

En todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables:

— Los artículos 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

— Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de Asociaciones.

Base cuarta

Publicidad de las subvenciones

De conformidad con el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tales efectos, el Ayuntamiento de Navacerrada emitirá a dicho órgano información sobre las convocatorias y las resoluciones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán asimismo en el Tablón de anuncios municipal.

Base quinta

Solicitudes y documentación

Las solicitudes podrán recogerse en el Registro del Ayuntamiento de Navacerrada Asimismo, podrán obtenerse a través del sitio web www.aytonavacerrada.org

Su presentación se realizará a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Navacerrada.

<http://sedelectronica.aytonavacerrada.org/PortalCiudadano/menus/wfrSede.aspx>

Las solicitudes se presentarán en el plazo que figure en la convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días hábiles.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán suscribirse por el representante legal de la entidad y se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Acreditativa de la identidad:

1.1. Original y copia de los estatutos. En el caso de que la entidad solicitante sea una asociación, estos deberán estar formalizados según lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

1.2. Original y copia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

1.3. Original y copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.

1.4. Original y copia del código de identificación fiscal de la entidad.

De conformidad con los artículos 35 de la Ley 30/1992 y 23.3 de la Ley 38/2003, así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, aquellas entidades que hayan sido solicitantes con la documentación debidamente presentada en la convocatoria anterior, y cuyas circunstancias no hayan sufrido modificación alguna, no necesitarán aportar en la solicitud la documentación referida a la identidad, previa declaración expresa en este sentido

2. Certificado del Secretario de la entidad relativo al número de socios, al acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y a la acreditación del representante legal de la entidad

3. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones
4. Proyecto específico de la actividad para la que se formula la solicitud, cuya realización tendrá lugar dentro del período computable que se especificará en la convocatoria.
5. Presupuesto de gastos y financiación prevista
6. Memoria de las actividades realizadas en los dos años anteriores.
7. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: — Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde su suspensión. Una vez expedidas las certificaciones, estas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición

Cuando la documentación presentada esté incompleta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa.

Base sexta

Gastos subvencionables y período de ejecución

Los gastos subvencionables serán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada y se hayan realizado en el año inmediatamente anterior a la convocatoria de la subvención.

En todo caso, no son subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de mantenimiento y de funcionamiento ordinario de la entidad: Alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono e internet, entre otros.
- Comidas y gastos de representación o similares.: bebidas, viajes,

gastos en restaurantes, hoteles, etc..

Base séptima

Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva. Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor, emitirá informe en el que se tendrán en consideración los criterios establecidos en la base octava.

Dicho informe, se emitirá por la siguiente Comisión:

Presidente:

El/la Presidente/a de la Comisión será el alcalde/sa del Ayuntamiento

Vocales.-

El/la Concejal de Participación Ciudadana

Un técnico designado por la Concejal de Participación Ciudadana

Secretario/a

Un funcionario designado por la Concejal de Participación Ciudadana.

Base octava

Criterios de valoración y cuantía de la subvención

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro serán las siguientes:

a) Actividades que se realicen en el ámbito del municipio de Navacerrada o repercusión en el mismo, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento.

b) Número de ciudadanos y ámbito territorial que se beneficiarán de la realización de las actividades culturales que se financien con la subvención.

c) Fomento del arraigo territorial de las actividades y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

d) Porcentaje de financiación propia de la entidad privada sin ánimo de lucro con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas

recibidas para la misma finalidad.

e) Promoción de la participación en niveles de formación: talleres, conferencias, exposiciones, actuaciones, etc...

f) Los gastos e ingresos realizados por la entidad:

- Gastos.-Todos los gastos realizados para el desarrollo de la actividad de la asociación.
- Ingresos.-Todos los ingresos que percibe la entidad: patrocinio, cuotas de socios, subvenciones, ingresos varios.

Baremo de Puntuación:

1. Interés del proyecto a subvencionar:

- Calidad de la propuesta: la elaboración técnica de los proyectos: **hasta 6 puntos**
- Originalidad del proyecto: **hasta 6 puntos**.
- Repercusión de las actividades que realizan. Aquí se establecerá una ponderación entre: el número de actividades que se hayan realizado, el número de destinatarios de dichas actividades: **Hasta 6 puntos**.

2. Antigüedad de la entidad: **de 0 a 5 puntos**

- Menos de dos años: 1 punto.
- De dos a cinco años: 2 puntos.
- De seis a ocho años: 3 puntos.
- De ocho a diez años: 4 puntos.
- Más de diez años: 5 puntos.

3. Número de socios, **de 0 a 5 puntos**.

- Hasta 20 socios: 1 punto.
- De 21 a 50 socios: 2 puntos.
- De 51 a 100 socios: 3 puntos.
- De 101 a 200 socios: 4 puntos.
- Más de 200: 5 puntos.

4. Destinatarios del proyecto, **de 0 a 5 puntos**:

- Entorno de la propia entidad: 2 puntos.
- Colectivos específicos: 4 puntos.
- Comunidad en general: 6 puntos.

5. Por los gastos totales de acuerdo a los criterios de valoración:

- Hasta 500 euros: 1 punto.
- De 501 a 1.000 euros: 2 puntos.
- De 1.001 a 2.000 euros: 3 puntos.

- De 2.001 a 4.000 euros: 4 puntos.
- Más de 4.000 euros: 5 puntos.

6. Por antigüedad de inscripción en el Registro de Asociaciones Municipal:

- Hasta un año: 1 punto.
- Dos años: 2 puntos.
- Tres años: 3 puntos.
- Cuatro años: 4 puntos.
- Cinco o más: 5 puntos.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.

Se propone realizarla conforme a la siguiente fórmula

Presupuesto total de la convocatoria/total de puntuación obtenida
por todas las asociaciones=precio por punto.

Se multiplicará el precio por punto por la puntuación total que haya recibido cada asociación.

Base novena-

Instrucción y resolución.

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía de Participación Ciudadana que emitirá informe en el que se tendrán en consideración los criterios establecidos en la base sexta. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Las órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios.

La orden de desestimación de las restantes solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navacerrada

Base décima

Justificación y pago de la subvención

El pago de la ayuda se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación en el Ayuntamiento de Navacerrada, de los documentos que se establezcan en la

correspondiente convocatoria, en el plazo que se fije en la misma y, en todo caso, en el plazo máximo de 30 de diciembre del año en que se efectúe esta y que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la realización del gasto por el beneficiario y la identificación de la procedencia de los fondos con los que se financia el proyecto.

En todo caso, incluirá cuenta justificativa con la memoria de la actividad realizada, la justificación de los gastos efectuados y la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la presente Orden se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, las entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que, por las especiales características de los gastos, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La subvención se abonará con cargo a los créditos de la partida presupuestaria correspondiente del Ayuntamiento de Navacerrada

El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria y previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Base undécima

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá prestar colaboración y facilitar a la Intervención General del Ayuntamiento de Navacerrada, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control

Asimismo, deberán insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el logotipo del ayuntamiento de Navacerrada, haciendo constar expresamente la colaboración del ayuntamiento de Navacerrada, siempre que la notificación de la ayuda concedida haya tenido lugar con anterioridad a la realización de la actividad subvencionada. El ayuntamiento de Navacerrada no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas al amparo de la presente orden

Base duodécima

Destino de la subvención

La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación o, en su caso, al reintegro, en los términos establecidos en la base decimoquinta.

Base decimotercera

Subcontratación

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con los requisitos y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones

Base decimocuarta

Recursos

Contra las presentes bases reguladoras procede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, contado desde el día siguiente a su publicación.

Base decimoquinta

Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base decimosexta

Recursos

Contra las presentes bases reguladoras procede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, contado desde el día siguiente a su publicación

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Navacerrada a de de 2016

La Alcaldesa
Ana Paula Espinosa Izquierdo